

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2009-00148-00**

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SAMUEL HARF MAYER cc 6085525
DEMANDADO:	ARNOF FEDERICO BROMET SCHUMM cc 14445480

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2020.

De conformidad con la solicitud que precede, sobre la conversión al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los depósitos judiciales Nos. 469030002379601, 469030002434729, 469030002437117, 469030002446408, 469030002452957, 469030002458108, 469030002468283, 469030002473842, 469030002479625, 469030002489743, 469030002502915, 469030002512194, 469030002520741, 469030002536640, 469030002547091, 469030002547584, 469030002556877 el 469030002568685, a excepción del 4069030002477464, títulos contenidos en la relación emanada del Banco Agrario que obran a disposición de este despacho, se observa que han sido constituidos por la FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, estando el proceso en dicho despacho de ejecución.

En consideración a ello, se observa procedente hacer la conversión de los títulos judiciales mencionados y se oficiará a la FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, para que en adelante los consigne en la cuenta judicial de la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, al haberse remitido el proceso a dichas dependencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR la conversión de los títulos Nos. 469030002379601, 469030002434729, 469030002437117, 469030002446408, 469030002452957, 469030002458108, 469030002468283, 469030002473842, 469030002479625, 469030002489743, 469030002502915, 469030002512194, 469030002520741, 469030002536640, 469030002547091, 469030002547584, 469030002556877, 469030002568685 con destino al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI cuenta NO. 760012031801 del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO-. OFICIAR al FUNDACION VALLE DEL LILI NIT. 8903990106 para que en lo sucesivo deposite los dineros con destino a este proceso,

al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, cuenta No. 760012031801 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

*Firma electrónica*¹

RAD: 760013103003-2009-00148-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dccbabfbffe3c6660fd7b232726b635ee396987f7ec293cdec23312718dd0
149**

Documento generado en 09/11/2020 04:23:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>